MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 399-2024-CPS-FDLCH (115087) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO Y LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA PARA LA DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE - ACODEMA

CONTRATISTA	ASOCIACIÓN COLOMBIANA PARA LA DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE - ACODEMA
NIT	809.010.058-4
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN, FORTALECIMIENTO Y MANEJO DE COBERTURAS VEGETALES, ENCAMINADAS A LA RESTAURACIÓN ECOLÓGICA QUE INCLUYA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SILVICULTURALES PARA MITIGAR RIESGOS Y PROPORCIONAR TRATAMIENTO ESPECIALIZADO AL ARBOLADO DE LA LOCALIDAD DE CHAPINERO
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CIEN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($331.100.591)
FECHA DE INICIO	19 de Febrero de 2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	18 de Agosto de 2025

Entre los suscritos, **ALEXANDRA MEJÍA GUZMÁN** identificada con la cédula de ciudadanía número 43.733.246, en su calidad de Alcaldesa Local de la Localidad de Chapinero, cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto No. 238 del 17 de julio de 2024 y acta de posesión No. 245 con efectividad a partir del 18 de julio de 2024, quien actúa en nombre del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO**, en virtud de la delegación de la capacidad de contratar efectuada por el Alcalde Mayor de Bogotá mediante Decreto 374 de 2019, con base en lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 110 del Decreto 111 de 1996 y Acuerdo 740 de 2019, quien para efectos de este documento se designará como **EL FONDO,** de una parte; y por la otra, **ASOCIACIÓN COLOMBIANA PARA LA DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE - ACODEMA,** identificado con NIT No**.** 809.010.058-4, representado por **JOSE IGNACIO ZARABANDA PERDOMO**, identificado con C.C. 93.367.013 y que para todos los efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido en celebrar **LA MODIFICACIÓN No. 1**, al Contrato de Prestación de Servicios **399-2024-CPS-FDLCH(115087),** previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

Que, el 23 de diciembre de 2024 se suscribió el Contrato 399-2024-CPS-FDLCH (115087) cuyo objeto es *"Prestar los servicios para el desarrollo de actividades de promoción, fortalecimiento y manejo de coberturas vegetales, encaminadas a la restauración ecológica que incluya la realización de actividades silviculturales para mitigar riesgos y proporcionar tratamiento especializado al arbolado de la localidad de chapinero."*

Que el Contrato 399-2024-CPS-FDLCH (115087) inició su ejecución el 19 de febrero de 2025 y su plazo inicial de ejecución se pactó por seis (6) meses, por lo cual su fecha de vencimiento se encontraba contemplada para el 18 de agosto de 2025.

MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 399-2024-CPS-FDLCH (115087) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO Y LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA PARA LA DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE - ACODEMA

Que el valor del contrato se pactó en la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CIEN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($331.100.591).

Que en virtud de la solicitud de modificación presentada el 15 de agosto de 2025 suscrita por la Alcaldesa del Fondo de Desarrollo Local en su calidad de supervisora del Contrato de Prestación de Servicios No. 399 de 2024, y del apoyo a la supervisión a cargo del profesional ESTEFANY PEREIRA ANGARITA, se requiere **PRORROGAR** el contrato por una duración de 45 días, fijando como nueva fecha de terminación el día 04 de octubre de 2025.

Que, por lo anterior, las partes ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el Contrato 399-2024-CPS-FDLCH (115087) por un término de cuarenta y cinco (45) días, fijando como nueva fecha de terminación el día **04 de octubre de 2025**.

CLÁUSULA SEGUNDA: AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS. El contratista se obliga, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma de la presente Modificatorio, a gestionar la ampliación de las garantías en los términos dispuestos en el presente documento.

CLÁUSULA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente modifcatorio se perfecciona con la aprobación y publicación en la plataforma SECOP II.

CLAUSULA SEXTA: CONDICIONES NO MODIFICADAS: Las demás condiciones y obligaciones del contrato se mantienen sin modificación alguna.

Elaboró: Laura Lucía Jiménez Roa – Abogada Contratista- FDLCH
Revisó: Adriana Rojas- Abogada Contratista- FDLCH